

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**RESOLUCIÓN No. 304**  
(Septiembre 04 de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESALOJO Y LA RESTITUCIÓN  
DE UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSON -  
ANTIOQUIA-**

El Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 1° de la Constitución Política determina como atribuciones del alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Que el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 determina el carácter de imprescriptible de los bienes de propiedad de las entidades de derecho público.

3. Que es deber del Alcalde disponer el inicio del trámite administrativo tendiente a obtener la Restitución del Bien fiscal conforme con lo previsto por el Artículo 129 de la Ordenanza 18 de 2002 que consagra lo siguiente:

“Cuando los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, sean ocupados o perturbados, el Alcalde ordenará su restitución o el cese de la perturbación, mediante los procedimientos establecidos para la restitución de bienes de uso público, a excepción de los bienes de que trata el artículo 58 de la ley 9 de 1989”.

4. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-314 de 2012 expuso que [...] por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado *“son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*, en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles:

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



*Paot*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad". (Interlineado fuera de texto).

5. Que el día 25 de agosto del presente año, la Inspectora de Policía Municipal y el Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Catastro Municipal, realizaron visita de campo a la Vereda Alto de Sabanas, debido a información de la Comunidad de que el Señor Héctor de Jesús Espinosa Morales identificado con la cédula de ciudadanía No 70.506.735 y la Señora María Balvanera Londoño Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No 43.457.952, invadieron un lote de propiedad del Municipio de Sonsón.

6. Que efectivamente en la visita realizada el día 25 de agosto de la presente anualidad, la Inspectora de Policía Municipal y el Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Catastro Municipal, pudieron constatar que de manera ilegal el Señor Héctor de Jesús Espinosa y la Señora María Balvanera, corrieron el cerco de su lote sobrepasándose los linderos estipulados en el título de adquisición de su propiedad, y de esta forma se encuentran ocupando un área aproximada de 800 metros cuadrados del lote de propiedad de este Ente Territorial, el cual fue adquirido mediante escritura pública No 487 del 30 de mayo de 1965 de la Notaria de Sonsón e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 028-0010592, ficha predial 21910036 y cédula catastral 756020000240001000000000.

7. Que de acuerdo con el estudio jurídico que se realizó a la Escritura Pública No 318 del 30 de abril de 2012 de la Notaria Única de Sonsón, título por medio del cual el Señor Espinosa y la Señora Balvanera adquirieron el lote que linda con el inmueble del Municipio y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No 028-0024905, se pudo constatar que sobrepasaron los linderos cercando por el lote perteneciente a esta Entidad Pública, los cuales se encuentran debidamente definidos en dicho documento, así:

“Por el Norte, en 28,50 metros con la carretera que conduce de la cabecera municipal de dicho corregimiento; por el costado izquierdo, con la calle que conduce al centro de salud, por el costado derecho, en 20.00 metros con resto de propiedad

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
**Sonsón**  
 Progreso

Paot

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

que queda al municipio y por el fondo, con barranca que separa de la cancha de futbol".

De lo anterior se concluye, que la parte occidental de la casa es lo que esta dentro de sus linderos estipulados en la Escritura Pública No 318 del 30 de abril de 2012 de la Notaria Única de Sonsón, y la parte oriental que ustedes ilegalmente tienen ocupada pertenece a este Municipio, cuya medida estipulada en su Escritura Pública es de 20 metros lineales lindero con el Municipio.

8. Que de acuerdo con los títulos de adquisición, se puede observar claramente los linderos del predio que divide la propiedad del Municipio y la propiedad del Señor Héctor de Jesús Espinosa Morales identificado con la cédula de ciudadanía No 70.506.735 y de la Señora María Balvanera Londoño Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No 43.457.952, igualmente, la evidencia que es clara en terreno determina que hay perturbación del predio del Municipio, toda vez, que los cercos van por linderos diferentes a los estipulados en la citada escritura.

9. Que la destinación del inmueble y la actual destinación permiten inferir que su uso no pertenece generalmente a los habitantes, por lo cual es calificado como un bien fiscal.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE** al Señor Héctor de Jesús Espinosa Morales identificado con la cédula de ciudadanía No 70.506.735 y a la Señora María Balvanera Londoño Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No 43.457.952, el desalojo y la restitución inmediata del lote de terreno de propiedad del Municipio de Sonsón por un área 800 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena **RETIRAR** el respectivo cerco y sembrados del lote del Municipio, para lo cual se les concede un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



*Punt*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO TERCERO: TENER** como medios de prueba los documentos a que hace referencia los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR** expresamente a la INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SONSON (Ant), el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Resolución No 304 "Por medio de la cual se ordena el desalojo y la restitución de un bien fiscal de propiedad del Municipio de Sonsón –Antioquia", en el sentido de que, una vez transcurrido el termino de veinte (20) días calendario sin que el Señor Héctor de Jesús Espinosa Morales identificado con la cédula de ciudadanía No 70.506.735 y la Señora María Balvanera Londoño Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No 43.457.952, hayan retirado el cerco, deberá proceder a adelantar las operaciones administrativas correspondientes a retirar el cerco del lote de terreno a que hace referencia el presente acto administrativo, haciéndose acompañar de la Fuerza Pública de ser necesario, los gastos que demande la ejecución de la misma serán por cuenta del Señor Héctor de Jesús Espinosa Morales identificado con la cédula de ciudadanía No 70.506.735 y la Señora María Balvanera Londoño Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No 43.457.952

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándole que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal de Sonsón.

Dada en Sonsón –Antioquia– a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		04-09-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

